

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	CUMPLIMIENTO
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	5829
Número de Certificado:	0
Código de Verificación:	73237533BEAC4378499A475618CD826ED048BE6402190EDFB90A02523346085

DATOS DEL TOMADOR

Nombre o Razón Social	ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO			Tipo Identificación NIT / CC	901100455-5
Dirección	CL 140 10 A 48 ED CEDRO POINT OF 601	Ciudad	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTÁ, D. C.
Correo Electrónico	correspondencia@aldesarrollo.gov.co	Teléfono	6019261753		

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre o Razón Social	MUNICIPIO DE MARIPI			Tipo Identificación NIT / CC	800024789-8
Dirección	CR 5 NO. 3 -30	Ciudad	MARIPI	Departamento	BOYACÁ
Correo Electrónico	alcaldia@maripi-boyaca.gov.co	Teléfono	3125296934		

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social		MUNICIPIO DE MARIPI			Tipo Identificación NIT / CC		800024789-8
Dirección	CR 5 NO. 3 -30			Ciudad	MARIPI	Departamento	BOYACÁ
Correo Electrónico	alcaldia@maripi-boyaca.gov.co				Teléfono	3125296934	
Actividad	PRESTACION DE SERVICIOS						

INTERMEDIARIOS

Nombre del Intermediario	H RUBIO ASESORES DE SEGUROS LTDA	Clave	1064	Participación	100%
--------------------------	----------------------------------	-------	------	---------------	------

DATOS DE LA PÓLIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA					VIGENCIA DEL CERTIFICADO				
DD	MM	AA		HORA	DD	MM	AA		HORA	DD	MM	AA
	7	2021	INICIACIÓN	00:00	30	6	2026	INICIACIÓN	00:00			
			TERMINACIÓN	23:59	31	12	2028	TERMINACIÓN	23:59	31	12	2028
REFERENCIA DE PAGO		VALOR DE PRIMA			GASTOS DE EXPEDICIÓN			SUB TOTAL		IVA		TOTAL A PAGAR
13472474		3.503.399,28			10.000,00			3.513.399,28		667.545,86		4.180.945,14
COASEGURO					CEDIDO			ACEPTADO				
COMPAÑÍA							CÓDIGO		% PORCENTAJE PARTICIPACIÓN			

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	CUMPLIMIENTO
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	5829
Número de Certificado:	0
Código de Verificación:	7323753BEAC4378499A47561BCD826ED0488E86402190EDF89A02523346085

¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

Valor del Contrato 1.110.018.000,00

COBERTURAS	% ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PRIMA
Cumplimiento Del Contrato	20%	222.003.600,00	30/06/2026	30/06/2027	999.016,20
Calidad Del Servicio	20%	222.003.600,00	30/06/2026	31/12/2028	2.504.383,08
Total Prima					3.503.399,28

¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista garantizado, a los bienes de la entidad estatal asegurada, no destinados al cumplimiento del contrato.

El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que se encuentre obligada la entidad estatal asegurada.

El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

IMPORTANTE

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. El pago de la prima deberá hacerse en el momento de la entrega de la presente póliza o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

El presente seguro no termina por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

En caso de que la póliza sea estipulada en dólares de los Estados Unidos de América, el pago de la prima y el pago de un siniestro deberán regirse de acuerdo con las reglamentaciones del régimen cambiario, según las siguientes precisiones:

-El pago de la prima, solo se podrá realizar mediante transferencia electrónica o cheque, utilizando la Tasa de cambio Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente el día en que se efectúe el pago de la póliza, anexo u otro documento relacionado (para calcular el valor de los impuestos se usará el tipo de cambio que exijan las normas vigentes);

-El pago de un siniestro o indemnización se efectuará en pesos colombianos utilizando la Tasa de cambio Representativa del Mercado vigente el día en que se efectúe el pago.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Colmena Seguros Generales S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente. Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, informamos que la compañía de seguros Colmena Seguros Generales S.A., suministrará las medidas de verificación en línea y contacto telefónico o virtual para las consultas atinentes a la póliza que sea suscrita.

1. Las condiciones generales están disponibles en el Portal Web www.colmenaseguros.com/seguros-Generales/

2. En virtud de las disposiciones legales y normativas en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, le recomendamos mantenerse informado al respecto consultando nuestro portal web: www.colmenaseguros.com, ingresando a los enlaces Servicio al cliente/Protección al consumidor financiero y Servicio al cliente/protección de datos o en



SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	CUMPLIMIENTO
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	5829
Número de Certificado:	0
Código de Verificación:	73237533BEAC4378499A47561BCD826ED048BE86402190EDFB90A02523346085


FIRMA DEL TOMADOR

 **Colmena Seguros**
Firmado digitalmente por
COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.
ocardenas@ilgs.co

FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros Generales S.A

Para mayor información comuníquese con nuestra línea gratuita nacional: 01 8000 919667; o en: Bogotá 401 0447 -

Medellín 444 1246 - Cali 403 6400 - Barranquilla 353 7559

Registro SFC - 31/05/2025-1350-P-05-65320_V2_05/2025-D001

Referencia a Nota Técnica 31/05/2025-1350-NT-P-05-65320_V2_05/2025

**SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE
ENTIDADES ESTATALES**

La Compañía de Seguros Generales Colmena S.A. vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en adelante se denominará Colmena, o la Aseguradora se obliga a indemnizar de acuerdo con este contrato y lo citado en el Decreto 1082 de 2015, las pérdidas cubiertas bajo los amparos descritos a continuación hasta el límite de valor asegurado tal como se establece expresamente en la carátula de la póliza.

Responsabilidad de Colmena Seguros

Colmena otorga a la entidad estatal asegurada, hasta el límite del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, cubriendo con ellos, los perjuicios patrimoniales que con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas, llegare a causar el contratista por el incumplimiento que, atribuible a su acción u omisión, produjere.

Los amparos que se otorgan en esta póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos, vigencias y de sus valores asegurados, según las definiciones que a continuación se indican:

SECCIÓN I ¿QUÉ SE CUBRE EN ESTA PÓLIZA? (AMPAROS)**I.1. SERIEDAD DE LA OFERTA**

Colmena cubre a la entidad estatal durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, el monto la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- I.1.1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- I.1.2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- I.1.3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- I.1.4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

I.2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Colmena cubre a la entidad estatal asegurada, durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales derivados de:

- (I) La no inversión del anticipo,
- (II) El uso indebido del anticipo y
- (III) La apropiación indebida de los recursos recibidos por el contratista garantizado en calidad de anticipo.

¡Ten Presente!

El valor asegurado de este amparo corresponde al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie. Esta cobertura estará vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

1.3 DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

Colmena cubre a la entidad estatal asegurada, durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales que se le causen por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista garantizado a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Colmena cubre a la entidad estatal asegurada, durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales directos derivados de la ocurrencia de los siguientes riesgos:

- (A) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista garantizado;
- (B) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista garantizado;
- (C) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- (D) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria siempre que se hubieren pactado previamente en el contrato garantizado.

1.5 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Colmena cubre a la entidad estatal asegurada, durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, perjuicios patrimoniales derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, en virtud de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

¡Ten Presente!

Este amparo opera respecto de los eventos en que pueda predicarse la solidaridad patronal del asegurado, y este amparo no se extiende a cubrir a las personas de los subcontratistas o a aquellas personas vinculadas al contratista bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo.

Colmena realizará los pagos en la medida en que cada uno de los trabajadores acredite ante el asegurado su derecho. El valor asegurado se irá disminuyendo en la medida en que haga los pagos, hasta agotarlo, si a ello hubiere lugar.

1.6 ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Colmena cubre a la entidad estatal asegurada, durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales que se le generen como consecuencia de cualquier daño o deterioro, imputable al contratista garantizado presentado en la obra entregada y recibida a satisfacción de dicha entidad estatal asegurada o sus representantes, cuya causa sea imputable al contratista garantizado.

1.7 CALIDAD DEL SERVICIO

Colmena cubre a la entidad estatal asegurada, durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales imputables al contratista garantizado, que se ocasionen con posterioridad a la terminación del contrato garantizado, y que se deriven de los siguientes hechos:

- La mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría.
- La mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

Colmena cubre a la entidad estatal asegurada de los perjuicios patrimoniales ocasionados imputables al contratista, ocasionados por la deficiente calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes y/o equipos que recibe la entidad estatal asegurada en cumplimiento del contrato garantizado.

¿Qué no cubre este seguro?

Sección II EXCLUSIONES

Colmena no pagará los perjuicios causados directa o indirectamente por:

- 2.1. Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2. Daños causados por el contratista garantizado, a los bienes de la entidad estatal asegurada, no destinados al cumplimiento del contrato.
- 2.3. El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que se encuentre obligada la entidad estatal asegurada.
- 2.4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

SECCIÓN III OTRAS CONDICIONES DEL SEGURO

1. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

Las coberturas deben ser independientes unas de otras en torno a sus riesgos, vigencias y de sus valores asegurados. La entidad estatal asegurada solamente puede reclamar el valor de una cobertura para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto,

¡Ten Presente!

Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. SUMA ASEGURADA

El valor asegurado para cada amparo otorgado por la presente póliza será la suma máxima que Colmena pagará en caso de siniestro, y que estará señalada en la carátula de la póliza.

3. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

4. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para hacer efectivos cualquiera de los amparos otorgados en la presente póliza, la entidad estatal asegurada deberá garantizar el debido proceso de Colmena y el contratista, respetando el derecho de audiencia del contratista y de Colmena,

La entidad estatal asegurada, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida si fuere el caso.

El procedimiento que deberá surtir la entidad estatal asegurada, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será:

5.1 Respecto del amparo de seriedad de la oferta, la entidad estatal asegurada proferirá el acto administrativo que imponga la sanción previamente establecida por la ocurrencia de uno cualquiera de los eventos previstos en la condición 1.1 de ésta póliza, y disponga la efectividad de éste amparo a Colmena.

5.2 En caso de decretarse la caducidad, la entidad estatal asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de la misma, hará efectiva la cláusula penal o cuantificará el monto del perjuicio, ordenando su pago tanto al contratista como a la aseguradora. dicho acto administrativo será constitutivo del siniestro.

5.3 En el evento de imposición de multas, la entidad estatal asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente ordenando su pago al contratista y la aseguradora. dicho acto administrativo será constitutivo del siniestro.

5.4 En los demás eventos de incumplimiento del contratista garantizado, la entidad estatal asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente, en el cual, además de declarar el incumplimiento procederá a

cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, ordenando su pago al contratista y la aseguradora. el acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguro.

Los actos administrativos emitidos por la entidad estatal asegurada que sean constitutivos o declarativos del siniestro, deberán estar ejecutoriados y debidamente notificados.

5. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o como resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

6. PAGO DEL SINIESTRO

Colmena pagará el valor del siniestro, así:

6.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo ejecutoriado.

6.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal asegurada, acompañada de la copia autentica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición quinta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

6.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal asegurada, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición quinta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

¡Ten presente!

Colmena podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. en tal evento la aseguradora presentará garantías.

7. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Cuando la suma asegurada sea aumentada o disminuida o cuando las condiciones del contrato original sean modificadas, Colmena expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro en caso de aceptar los cambios.

8. PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no termina por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

9. NATURALEZA DEL SEGURO

Este seguro no represente una obligación solidaria ni incondicional y su efectividad depende de la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

10. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal asegurada deberá notificar a Colmena a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y la aseguradora.

10. CESIÓN DE LA PÓLIZA

Este seguro no se puede ceder ni modificar al tomador, beneficiario o asegurado sin que medie una autorización expresa por parte de Colmena.

En caso de no cumplirse lo anterior, el seguro terminará automáticamente y Colmena solo pagará los daños causados por incumplimientos que acaezcan antes de la fecha de cesión.

11. CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO

El contrato garantizado no puede ser cedido sin la autorización escrita de Colmena, de no ser así, este seguro se terminará automáticamente desde la fecha de cesión.

12. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- a. Colmena tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal asegurada le prestará la colaboración necesaria.
- b. Corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

13. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

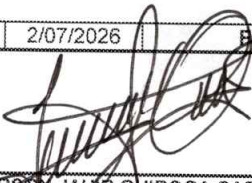
	ALCALDIA DE MARIPI-BOYACÁ NIT: 80024789-8		CÓDIGO PA-GC-SP-C-320.14-17	
			VERSIÓN	2,0
ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA			PÁGINA 1 DE 1	
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	

1.	TIPO DE APROBACIÓN	☒ Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales ☐ Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual ☐ Certificado de Modificación de Póliza de Cumplimiento a favor de entidades Estatales ☐ Certificado de Modificación de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual						
2.	DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS						
3.	NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8552752/3804 DE 2025						
4.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	<table><tr><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr><tr><td>11</td><td>7</td><td>2025</td></tr></table>	DÍA	MES	AÑO	11	7	2025
DÍA	MES	AÑO						
11	7	2025						
5.	OBJETO DEL CONTRATO U ORDEN DE PEDIDO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "CAMBIA MI CASA" EN EL MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8552752/3804 DE 2025 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ						
6.	CONTRATISTA	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO NIT 901.100.455-5 R.L. OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA C.C. No. 72.215.820 de Barranquilla						
7.	EXPEDIDA POR	COLMENA SEGUROS GENRALES S.A. NIT: 901.521.912-6						
8.	No. PÓLIZA	5829						

SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS DESCRITAS, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO A LOS SIGUIENTES AMPAROS:

9	TIPO DE AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$)	10. VIGENCIA						VERIFICACIÓN	
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL				
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	SI	NO
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 222.003.600,00	30	6	2026	30	6	2027	X	
	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 222.003.600,00	30	6	2026	31	12	2028	X	
	OBSERVACIONES									
FECHA DE EXPEDICIÓN			2/07/2026			FECHA DE APROBACIÓN			2/07/2026	

Aprobado por:


JERSON JAHIR QUIROGA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

ELABORÓ	YULIETH ORTEGA	REVISÓ	JEFERSON MURCIA	APROBÓ	JERSON QUIROGA
Administración Municipal: 2024-2027 Palacio Municipal Centro Cra.5ª No. 3-30 Cel.: 312 529 6634 Web: www.maripi-boyaca.gov.co e-mail: alcaldia@maripi-boyaca.gov.co Código Postal: 154820					